

ALCALDÍA DE LOS CÓRDOBAS NIT: 800.096.761-0



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.CM-05-2011							
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS						
CONTRATISTA LUIS FELIPE PINEDA CASTILLO							
	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y						
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO EN LOS BARRIOS						
	VILLA LUZ Y MAMEY ETAPA II DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS						
VALOR	\$27.150.000,00						
PLAZO	CUATRO (4) MESES						

Entre los suscritos, a saber, EVA LEONOR CARMONA GARCES, mujer, mayor de edad domiciliada en los Córdobas, identificada con la cédula de ciudadanía 25.856.428 de Los Córdobas, actuando en calidad de alcaldesa del municipio de Los Córdobas, facultada para contratar mediante acuerdo No 03 de Febrero 3 de 2011, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra LUIS FELIPE PINEDA CASTILLO, mayor de edad y residenciado en la ciudad de Montería, identificado con cédula de ciudadanía No 73.148.910 expedida en CARTAGENA, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de INTERVENTORIA, previa convocatoria pública No. CM-05-2011, rigiéndose por las siguientes cláusulas: PRIMERA.-OBJETO: El objeto del contrato es la ejecución de la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO EN LOS BARRIOS VILLA LUZ Y MAMEY ETAPA II DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. SEGUNDA.- VALOR: Para efectos legales y presupuéstales el valor del contrato es la cantidad de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$27.150.000,00). TERCERA.- FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al 50% del valor del a la firma y legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio. b). El resto se pagará mediante actas parciales mensuales amortizando de cada acta el porcentaje recibido como anticipo. El último pago se efectuará una vez el Contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo estimado para la ejecución del contrato, es de Cuatro (4) meses contados, cuando se haya aprobado la garantía única y se suscriba el acta de iniciación. QUINTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por Compañía de Seguros Legalmente autorizadas en Colombia o en garantías bancarias aceptadas por el MUNICIPIO, la cual cubrirá los siguientes conceptos: a) Cumplimiento: El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, tiempo previsto para su liquidación. b) Anticipo: Por medio de este amparo el MUNICIPIO se precave contra el mal manejo de los dineros girados por concepto de anticipos que le sean entregados al Contratista, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia se extenderá hasta su liquidación. c) De Salarios y prestaciones sociales: El valor de esta garantía cubrirá los perjuicios que se le ocasionen al Municipio del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal. Esta garantía será por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor contratado y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más. d) Calidad del servicio. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato a celebrarse, se establece el valor de esta garantía en el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. Indemnidad: Esta cláusula incursa en el contrato mantendrá libre al Municipio de Los Córdobas ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de actuaciones del contratista. SEXTA.- INTERVENTORIA: Estará a cargo del municipio, a través de





ALCALDÍA DE LOS CÓRDOBAS NIT: 800.096.761-0



Secretario de Planeación municipal. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extraniera debe renunciar a la reclamación diplomática. DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. DÉCIMA PRIMERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1) Condiciones y Términos del concurso de méritos, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos del concurso de méritos. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) La Garantía Única constituida por el contratista y aprobada por el Municipio de Los Córdobas 5) Registro Presupuestal. DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN causal de terminación unilateral del contrato por parte de parte del UNILATERAL: Será cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del MUNICIPIO CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL: En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2.008, Decreto 2474 de 2.008, demás Decretos Reglamentarios vigentes y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento. DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. DÉCIMA SEXTA.- DISPONIBILIDADES PRESUPUÉSTALES: CDP No. 97 de 7 de Marzo de 2011, con el siguiente detalle:

CODIGO	No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE	CONCEPTO
		Estudio y			INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA
5030102073	97	Preinversión en	\$27200.000	SGP	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE CANALES DE DRENAJE
		Infraestructura,			REVESTIDOS EN CONCRETO EN LOS BARRIOS VILLA LUZ Y MAMEY
		diseño y consultoría.			ETAPA II DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS.





ALCALDÍA DE LOS CÓRDOBAS NIT: 800.096.761-0



DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal la aprobación de las garantías. DECIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. DECIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, se acuerda como domicilio contractual el municipio de Los Córdobas. Para constancia, se firma en Los Córdobas a los Dos (02) días del mes de Septiembre de 2011,

EVA LEONOR CARMONA GARCES

Alcaldesa Municipal de Los Córdobas

LUIS FELIPE PINEDA CASTILLO

Contratista

ORIGINAL FIRMADO

السال www.loscordobas-cordoba.gov.co السال www.loscordobas-cordoba